



Causa Nro. 218-2024-TCE
Auto de Sustanciación

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 218-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2024.- Las 22h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Sorteo **Nro. 182-12-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de octubre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de dos causas, entre la cual consta la causa **Nro. 218-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de octubre de 2024, a las 13h37, “(...) *se recibe de manera física en la recepción de documentos de la institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expediente del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, presentado por la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera (...)*”, quien invoca comparecer en calidad de: “*Directora Ejecutiva Nacional del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia “PID”, Lista 4 y en calidad de anexos treinta y seis fojas (36) fojas (...)*” (fs. 43).

Una vez analizado el escrito (fs. 37-42) se advierte que, la recurrente establece: “*El presente Recurso Interpongo en contra del siguiente Acto Administrativo: 3.1.- **Oficio CNE-SG-2024-4997-OF, de fecha 10 de octubre del 2024**, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, y recibido en mi correo electrónico el día 10 de octubre del 2024 a las 22:50 minutos, a través de la cual, al que se anexa copia certificada del Memorando No CNE-DNAJ-2024-2427-M,*





Causa Nro. 218-2024-TCE
Auto de Sustanciación

suscrito electrónicamente por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica; (...)”.

1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 182-12-10-2024-SG**, de 12 de octubre de 2024; así como, de la razón sentada por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta el conocimiento de la presente causa, identificada con el **Nro. 218-2024-TCE**, le correspondió al magister Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 44-46).

1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 12 de octubre de 2024, a las 16h54, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene cuarenta seis (46) fojas (fs. 46).

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:

1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

“(...) 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada”

Al efecto la recurrente, precise la calidad con la que comparece y adjunte la documentación correspondiente, en original o copia certificada por autoridad o funcionario competente.

“(...) 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del



Causa Nro. 218-2024-TCE
Auto de Sustanciación

órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

Por tanto, precise qué acto u omisión atribuye al o los recurridos e identifique a quién o quiénes atribuye el cometimiento del mismo.

“(...) 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...)”

La recurrente remita los medios probatorios que anuncia, en originales o copias certificadas, previniéndole que las copias simples carecen de eficacia jurídica y no hacen prueba.

Sin perjuicio de ello se requerirá a los órganos administrativos electorales la documentación pertinente, y respecto de lo cual el recurso Subjetivo Contencioso Electoral se resolverá en mérito de los autos, conforme lo prevé el artículo 269 del Código de la Democracia.

“(...) 9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador”.

Al efecto, deberá remitir copia de la credencial del profesional del Derecho que le patrocina.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la recurrente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Entrega de expediente).- Se dispone que la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, en el plazo de dos (2) días, remita el expediente integro en original o copia certificada, en relación con el expediente de inscripción de las candidaturas de Asambleístas Provinciales,



Causa Nro. 218-2024-TCE
Auto de Sustanciación

de la provincia Zamora Chinchipe, por parte de la organización política, Pueblo Igualdad y Democracia "PID", Lista 4. Para el efecto, la Secretaria General remitirá el oficio

CUARTO: (Documentación y Certificación).- Disponer al Consejo Nacional Electoral:

4.1. Se dispone al Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, remita la documentación en original o copia certificada debidamente foliado del expediente que guarde relación con **Oficio CNE-SG-2024-4997-OF**, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral (...). La Secretaria General, de este Tribunal, remitirá el oficio que corresponda.

4.2. Emita una certificación, en el plazo de un (1) día, respecto de si existe recurso administrativo interpuesto contra de: "(...) **Oficio CNE-SG-2024-4997-OF, de fecha 10 de octubre del 2024**, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, y recibido en mi correo electrónico el día 10 de octubre del 2024 a las 22:50 minutos, a través de la cual, al que se anexa copia certificada del Memorando No CNE-DNAJ-2024-2427-M, suscrito electrónicamente por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica (...)" y de ser el caso, si existe resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral. La Secretaria General, remitirá el oficio que corresponda.

QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera.



Causa Nro. 218-2024-TCE
Auto de Sustanciación

SÉPTIMO: (Dirección electrónica).- Téngase en cuenta, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: wilsontorosegovia@gmail.com, movimientopid2020@hotmail.com y arais_2@yahoo.com.

OCTAVO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral “Elecciones Generales 2025”, se tramitará en plazos.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- A la recurrente, señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: wilsontorosegovia@gmail.com
movimientopid2020@hotmail.com
arais_2@yahoo.com
- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en

Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec

La casilla contencioso electoral **No. 003**

- A la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, en

Los correos electrónicos: andreapalma@cne.gob.ec
hectororellana@cne.gob.ec
claudiamedina@cne.gob.ec

DÉCIMO: (Secretaría General).- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.





Causa Nro. 218-2024-TCE
Auto de Sustanciación

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M, 12 de octubre de 2024.

Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KCM